

**ORDENANZA FISCAL N° 3, REGULADORA DE LA TASA POR
CONCESIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O TOMAS DE RAZÓN
PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN

ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por 105 artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las diferentes Tasas por otorgamiento o toma de razón por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, según los casos, de licencias, autorizaciones o declaraciones responsables para el ejercicio de actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente al otorgamiento o toma de razón por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, según los casos, de las siguientes licencias, autorizaciones o declaraciones responsables:

a) ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS

- ✓ Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la **eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades no clasificadas y no sujetas a la Ley 11/05**, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.
- ✓ Toma de razón por el Ayuntamiento de la **declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, para el inicio de actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios** previstos en el anexo del real decreto-ley, realizados a través de establecimientos permanentes cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.
- ✓ **Licencia municipal de apertura de establecimientos públicos, cuando se trate de actividades no clasificadas pero sujetas a la Ley 11/2005**, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ✓ Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la **eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades en establecimientos públicos sujetas a la Ley 11/2005**, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) ACTIVIDADES CLASIFICADAS

- ✓ Toma de razón por el Ayuntamiento de la **declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 60.5 de la ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón**, para el inicio de actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas de forma previa a la solicitud y obtención de dicha licencia.
- ✓ **Licencia ambiental de actividades clasificadas** (regulada en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).
- ✓ Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la **eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades clasificadas**
- ✓ Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la **eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades clasificadas en establecimientos públicos sujetas a la Ley 11/2005**, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) OTRAS AUTORIZACIONES

- ✓ **Autorización sanitaria de funcionamiento de establecimientos y empresas de comidas preparadas** (artículo 82 Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 131/2006, del Gobierno de Aragón)
- ✓ Tramitación y obtención de **autorización para la organización de espectáculos públicos o actividades recreativas** sujetos a la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.
- ✓ **Licencia de funcionamiento, a extinguir** (artículo 17 Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón)

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento comercial, profesional, industrial, mercantil u hostelero.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.**GRUPO 1- ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS****A) ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS, NO SUJETAS A LA LEY 11/2005 DE LA C.A. DE ARAGON, DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS NI AL R.D. LEY 19 2012, DE LIBERALIZACION DEL COMERCIO**

Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades no clasificadas y no sujetas a la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la CA de Aragón	162,19 €
---	--------------------

B) ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS DE LAS PREVISTAS EN EL R.D. LEY 19 2012, DE LIBERALIZACION DEL COMERCIO

Toma de razón por el Ayuntamiento de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, para el inicio de actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el anexo del real decreto-ley, realizados a través de establecimientos permanentes cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.	81,10 €
--	----------------

C) ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS SUJETAS A LA LEY 11/2005 DE LA C.A. DE ARAGON DE ESPECTACULOS PUBLICOS

Tramitación y obtención/denegación de licencia de apertura de actividades no clasificadas sujetas a la Ley aragonesa 11/2005	555,46 €
Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades no clasificadas y sujetas a la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la CA de Aragón	98,05 €

GRUPO 2- ACTIVIDADES CLASIFICADAS

A) DECLARACION RESPONSABLE PREVIA A LA PETICION DE LICENCIA

Toma de razón por el Ayuntamiento de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 60.5 de la ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para el inicio de actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas de forma previa a la solicitud y obtención de dicha licencia, en establecimientos con superficie inferior a 300 m2	57,82 €
Toma de razón por el Ayuntamiento de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 60.5 de la ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para el inicio de actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas de forma previa a la solicitud y obtención de dicha licencia, en establecimientos con superficie entre 301 y 1000 m2	70,89 €
Toma de razón por el Ayuntamiento de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 60.5 de la ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para el inicio de actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas de forma previa a la solicitud y obtención de dicha licencia, en establecimientos con superficie superior a 1.000 m2	83,96 €

B) OBTENCION DE LICENCIA

Tramitación y obtención/denegación de licencia ambiental de actividades clasificadas de superficie inferior a 300 m2	287,11 €
Tramitación y obtención/denegación de licencia ambiental de actividades clasificadas de superficie entre 301 y 1000 m2	387,82 €
Tramitación y obtención/denegación de licencia ambiental de actividades clasificadas de superficie superior a 1000 m2	488,54 €
Tasa adicional en caso de sujeción de licencia ambiental de actividad clasificada a la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.	414,49 €

C) INICIO DE LA ACTIVIDAD

Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades clasificadas no sujetas a la Ley aragonesa 11/2005, en establecimientos con superficie inferior a 300 m2	115,63 €
Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades clasificadas no sujetas a la Ley aragonesa 11/2005, en establecimientos con	141,77 €

superficie entre 301 y 1000 m2	
Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades clasificadas no sujetas a la Ley aragonesa 11/2005, en establecimientos con superficie superior a 1000 m2	167,92 €
Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades clasificadas sujetas a la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la CA de Aragón con superficie del local inferior a 300 metros cuadrados	110,76 €
Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades clasificadas sujetas a la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la CA de Aragón con superficie del local desde 301 a 1.000 metros cuadrados	123,47 €
Tramitación y obtención/denegación de acuerdo municipal determinando la eficacia de la declaración responsable exigible para el ejercicio de actividades clasificadas sujetas a la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la CA de Aragón con superficie del local superior a 1.000 metros cuadrados	136,19 €

GRUPO 3- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Tramitación y obtención de autorización para la organización de espectáculos públicos o actividades recreativas sujetos a la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.	196,58 €
Concesión de autorización sanitaria de funcionamiento de establecimientos y empresas de comidas preparadas (Decreto 131/2006 del Gobierno de Aragón)	105,98 €
Tramitación y obtención/denegación de licencia de funcionamiento de actividades no clasificadas sujetas a la Ley aragonesa 11/2005	196,09 €
Tramitación y obtención/denegación de licencia de funcionamiento en actividades clasificadas con superficie del local inferior a 300 metros	221,52 €
Tramitación y obtención/denegación de licencia de funcionamiento en actividades clasificadas con superficie del local de entre 300 y 1000 metros	246,94 €
Tramitación y obtención/denegación de licencia de funcionamiento en actividades clasificadas con superficie del local superior a 1.000 metros	272,37 €

En el supuesto de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución, la cuota tributaria consistirá en un 50% de la cantidad que resulte del cuadro anterior.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se produce y hace efectiva la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá realizada dicha actividad en la fecha de concesión o denegación por el órgano administrativo competente de la correspondiente licencia, autorización o toma de razón.

En el caso de las declaraciones responsables previstas respectivamente en el artículo 60.5 de la ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de dichas cantidades; el ingreso de la misma se efectuará en el momento de presentación de dichas declaraciones responsables.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles y en consecuencia autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo 5.

Artículo 8. Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de cualquiera de las licencias, autorizaciones o restantes documentos públicos recogidos en esta ordenanza, presentarán en el Registro General la correspondiente solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local.

2. Si después de formulada la solicitud se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase al local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número

anterior.

Artículo 9. Liquidación e ingreso.

1. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con motivo del devengo de la tasa (es decir, en el momento de concesión de la licencia, autorización o declaración de eficacia según el caso), salvo en aquellas tasas respecto de las que se ha establecido el régimen de autoliquidación en esta ordenanza.
2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas previstas en la precitada Ley 58/2003, General Tributaria, y Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en legal forma, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo en fecha 17 de diciembre de 2013 y publicada en el BOP nº 294 de fecha 24 de diciembre de 2013, permaneciendo vigente desde el 1 de enero de 2014 en tanto no se acuerde su modificación o derogación.